



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

ACUERDO DIRECTIVO N° 07

(28 de enero del año 2026)

Por medio de la cual se establece la conformación de brigadas y funcionamiento del plan de gestión del riesgo escolar en la Institución Educativa San Francisco de Asís del del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2026

El Consejo Directivo, en uso de sus funciones conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009 (Decretos compilados en el Decreto 1075 de 2015), y

CONSIDERANDO:

1. Que la misión institucional propicia la formación integral de sus estudiantes, el desarrollo de sus potencialidades cognitivas, afectivas, comunicativas, éticas y estéticas para aprender a ser, a conocer, a hacer y convivir dentro y fuera de su contexto.
2. Qué la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU 10 de diciembre de 1948). El propósito de los Derechos Humanos, es vigilar y actuar, para proteger a todo ser humano que esté en peligro y la Institución Educativa debe contribuir a la protección de la vida de sus estudiantes al interior de los establecimientos, por medio de un Plan de Gestión del Riesgo.
3. Que el “Marco de Sendai” para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015- 2030 se adoptó en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015 y en su Cuarta meta se propone Reducir considerablemente los daños causados por los desastres en las infraestructuras vitales y la interrupción de los servicios básicos, como las instalaciones de salud y educativas, incluso desarrollando su resiliencia para 2030”
4. Que la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 44 y 45 establece la educación derecho fundamental de los niños y adolescentes.
5. Que Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones y orienta **Artículo 1º. De la gestión del riesgo de desastres.** La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **Artículo 2º. De la responsabilidad.** La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

6. Que la Ley 1098 de 2006, Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia Artículo 3. *Sujetos titulares de derechos.* Artículo 7. *Protección integral.* Artículo 41. *Obligaciones del estado:* 27. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
7. Que la Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley General de Educación Artículo 5. *Fines de la educación.* 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
8. Que el Decreto Nacional 1860 de 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales Artículo 36. El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios, que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos.
9. Que la Resolución Nacional 7550 de 1994, Por la cual se regulan las actuaciones del sistema educativo nacional en la prevención de emergencias y desastres; Artículo 1. Impulsar a través de las secretarías de educación a nivel departamental y municipal, acciones para incorporar la prevención y atención de desastres dentro del proyecto educativo institucional. Artículo 3. Solicitar a los establecimientos educativos, la creación y desarrollo de un proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres.
10. Que la Directiva Ministerial N°13 de 1992 orienta las Responsabilidades del sistema educativo como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Incorporar la prevención de desastres en la educación y crear conciencia ambiental. Programa de prevención de desastres.
11. Que las Directivas Ministeriales N°12 de 2009 y N°16 de 2011, Continuidad de la prestación del servicio educativo en Situaciones de emergencia. Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deben participar en los comités regionales y locales para la prevención y atención de desastres (CREPAD y CLOPAD) para desarrollar planes locales de emergencia y contingencias.
12. Que el Decreto Único 1075 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación; Conservan especial importancia sus artículos 233141;233142; 233163;233151;233171, los cuales se refieren en su orden al Proyecto Educativo Institucional; adopción del Proyecto Educativo Institucional; los Proyectos Pedagógicos; Comunidad Educativa y la utilización adicional de las instalaciones escolares, todo esto en la educación formal regular o de adultos.
13. Que el Decreto Nacional 4147 de 2011, Se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, dentro de sus finalidades contempla el fomento del diseño e implementación de medidas prospectivas, dentro de las cuales se encuentra el sector educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

14. Que el Decreto 2157 de 20 diciembre de 2017 Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. Las Instituciones educativas por ser de carácter público y aun las privadas deben hacer gestión del riesgo por medio del PEGRD, que le permitirá identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación.
15. Que la Resolución 312 de febrero de 2019. Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Las instituciones Educativas como entes públicos deben cumplir los Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.
16. Que El Decreto Municipal 1240 de 2015, Por medio del cual se establece el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, Creándose en este acto administrativo, en su Artículo 17, la Comisión de Educación para la Gestión del Riesgo de Desastres, la cual debe ser liderada y coordinada por la Secretaría de Educación de Medellín.
17. Que los proyectos pedagógicos establecidos como obligatorios para todos los niveles de la educación formal en la ley 115 de 1994, su decreto reglamentario 1860 del mismo año y en los obligatorios para el municipio de Medellín, incluido el Plan Escolar de Gestión del Riesgo, que es de suma importancia para la comunidad educativa.
18. Que en el Plan Escolar de Gestión de Riesgo se establece la necesidad de conformar un Comité Escolar de Gestión de Riesgo
19. Que el artículo 6º de la ley 115 de 1994, expresa que “La comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo”
20. Que los establecimientos educativos han evolucionado y pasaron de ser instituciones cerradas y aisladas a funcionar como organizaciones abiertas, autónomas y complejas. Esto significa que requieren nuevas formas de gestión, entre ellas estar preparadas y organizadas para algún evento extraordinario que se presente, con el fin de preservar la vida de los estudiantes, para cumplir sus propósitos, desarrollar sus capacidades para articular sus procesos internos y consolidar su PEI.
21. Que el Consejo Directivo se reunió el 28 de enero de 2026, según consta en el Acta No. 01, para adoptar y aprobar el Plan de Gestión del Riesgo Escolar de la Institución Educativa San Francisco de Asís, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, correspondiente al año lectivo 2026, facultando al Rector para su ejecución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

22. Que el Consejo Directivo facultó al Rector para legalizar y comunicar mediante resolución Rectoral la conformación y funcionamiento del plan de gestión del riesgo escolar en la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio de Medellín.

Por todo lo anterior, el Consejo directivo de la Institución Educativa San Francisco de Asís

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Confórmese el Plan Escolar de Gestión de Riesgo, para la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Medellín, cuyos integrantes del comité de apoyo serán docentes y directivos, quienes liderarán los diferentes procesos relacionados con el Plan. Para el año 2026 estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	CORREO
Efraín Darío Ochoa Londoño	Rector	rectoria@iesanfranciscodeasis.edu.co
Enny Patricia Caicedo Forero	Coordinador mañana	coordinacion.bachillerato@iesanfranciscodeasis.edu.co
Jefferson Mauricio Tello Zuluaga	Coordinador tarde	coordinacion.primaria@iesanfranciscodeasis.edu.co
Pilar Cristina Rojas Rodríguez	Docente bachillerato	pilar.rojas@iesanfranciscodeasis.edu.co
Alejandra Torres Arboleda	Docente primaria	alejandra.torres@iesanfranciscodeasis.edu.co
Sara Cecilia Medina Fábregas	Docente primaria	sara.medina@iesanfranciscodeasis.edu.co

PARÁGRAFO 1: El Comité podrá tener invitados, de acuerdo con la temática objeto de análisis, los cuales tendrá voz, pero sin voto. De acuerdo con las decisiones tomadas en el Comité se definirá las acciones o tareas específicas que podrá ser llevadas a cabo por los miembros del Comité o invitados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se definen las funciones de los integrantes líderes del Plan de Gestión del Riesgo de la Institución Educativa San Francisco de Asís

1. Realizar encuentros periódicamente entre los integrantes, con el fin de mantener actualizado el plan de gestión de Riesgo (PEGR), y de esta manera garantizar el procedimiento adecuado de las brigadas de emergencia en caso de una eventualidad.
2. Socializar a la comunidad educativa el PEGR, mediante actividades lúdicas o eventos culturales
3. Mantener actualizado los números telefónicos de las entidades de socorro (Sistema Nacional de Bomberos, defensa civil colombiana y la cruz roja colombiana), clínicas cercanas, policía de cuadrantes, entre otros.
4. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la Institución Educativa.
5. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la Institución para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua.
6. Analizar la vulnerabilidad de la Institución frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

7. Valorar y evaluar los riesgos considerando el total de personas presentes en cada jornada.
8. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias.
9. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.
10. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias.
11. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la Institución Educativa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación.
12. Informar, capacitar y entrenar a estudiantes, docentes, directivos, celadores, personal aseo y administrativo para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.
13. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, aseo y vigilancia.
14. Tomar medidas preventivas de acuerdo a la evaluación de los resultados obtenidos en los simulacros o simulaciones.
15. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
16. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la entidad y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación de brigadas Escolares de emergencia para la respuesta y manejo de emergencias. Constituyen una herramienta fundamental para la distribución de roles y la participación de la comunidad educativa en torno a la gestión de riesgos. Son el equivalente a los grupos de trabajo mencionados en el artículo 4 del Decreto municipal 438 de 1999.

PARÁGRAFO 1. Pueden pertenecer personas que se interesen por aprender más del tema y realimentarlo, que coadyuven a gestionar recursos y motivar a la acción de todos los miembros de la comunidad educativa, estudiantes, docentes, padres de familia, egresados, personal de servicios complementarios como aseo, vigilancia, psicología, entre otros.

PARÁGRAFO 2. La participación de los estudiantes en estos procesos quedará limitada solo a las áreas de conocimiento y reducción del riesgo, con el fin de generar mecanismos de autoprotección acorde con su edad, así como una apropiación cultural de la Gestión del Riesgo; el alcance de sus responsabilidades debe estar enmarcado siempre en la ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

BRIGADAS	JORNADA	RESPONSABLES
Evacuación	Directivo am	Enny Patricia Caicedo Forero
	Directivo pm	Jefferson Mauricio Tello Zuluaga
	Bachillerato am	Líder: Camilo Andrés Díaz Pulido Marisela Guapacha Romero Yigan Alexandra Duarte Gustavo Andrés Blanco Ospino Melisa Rodríguez Bermúdez Freddy Eduardo Aguirre Holguín
	Primaria pm	Sara Cecilia Medina Fabregas Sandra Milena Orozco Ballesteros Margarita María Arroyave Mesa
Contra incendios	Directivo am	Enny Patricia Caicedo Forero
	Directivo pm	Jefferson Mauricio Tello Zuluaga
	Bachillerato am	Líder: William Noguera Diana Patricia Tirado Gallego Sebastián Lopera Cataño
	Primaria pm	Emilse Romaña Palacios Richard Stiven Mosquera Mosquera Daniel Ciro Valencia
Primeros auxilios	Directivo am	Enny Patricia Caicedo Forero
	Directivo pm	Jefferson Mauricio Tello Zuluaga
	Bachillerato am	Líder: María Alejandra Torres Arboleda Francisco Javier Jurado Muñoz Adriana Katherine Moreno Moreno
	Primaria pm	Denis Tatiana Soto Vanegas Claudia Milena León Agudelo Argelis Romaña Incel Alma Yineth Valencia Valois
Apoyo psicosocial	Directivo am	Enny Patricia Caicedo Forero
	Directivo pm	Jefferson Mauricio Tello Zuluaga
	Bachillerato am	Profesional Entorno escolar protector
	Primaria pm	Profesional Entorno escolar protector

PARÁGRAFO 3: Los servicios de respuesta a emergencias del establecimiento educativo deben ser coordinados y ejecutados siempre por directivos docentes, administrativos, docentes u otros miembros adultos de la comunidad educativa. Es importante que los representantes de las brigadas cubran la totalidad de las jornadas escolares y la(s) sede(s) del establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

BRIGADAS DE EMERGENCIA Y SUS FUNCIONES

NOMBRE DE LA BRIGADA	FUNCIONES
BRIGADA DE EVACUACIÓN	<p>REDUCCION DEL RIESGO: Liderar la planeación y ejecución de simulacros de evacuación por grupos, grados, jornadas y simulacro general (con apoyo de todo el Comité de Gestión de Riesgo Escolar del establecimiento educativo).</p> <p>Llevar a cabo periódicamente labores de chequeo del sistema de alarma en la(s) sede(s) del establecimiento educativo.</p> <p>En coordinación con el Comité de Gestión de Riesgo, activar la alarma de evacuación en casos de emergencia o simulacros.</p> <p>Difundir el plan de evacuación a todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Identificar la señalización de emergencias en la(s) sede(s) del establecimiento educativo, garantizar su aplicación y divulgación incluyente a toda la comunidad educativa.</p> <p>Elaborar reportes específicos sobre participación, tiempos de desplazamiento, orden, entre otros. (en los simulacros u otras actividades de prevención de emergencias).</p> <p>MANEJO: Orientar la evacuación de todos los miembros de la comunidad educativa y visitantes de las instalaciones educativas a los puntos de encuentro (PE) en casos de emergencia o simulacros.</p> <p>Realizar el conteo final del tiempo de evacuación en coordinación con los directores de cada grupo y otros grupos del Plan Escolar de Gestión del Riesgo (para simulacros).</p> <p>Apoyar el control de la movilidad vehicular para evitar que se ponga en riesgo a la comunidad educativa y/o garantizar la evacuación hacia puntos de encuentro externos a la institución.</p>
BRIGADA CONTRA INCENDIOS	<p>CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Detectar puntos críticos para la generación y propagación de incendios dentro de las instalaciones del establecimiento educativo.</p> <p>REDUCCION DEL RIESGO: Revisar periódicamente el estado y la ubicación de los extintores requeridos (según el lugar) en cada sede del establecimiento educativo.</p> <p>Hacer inventario periódico del equipamiento necesario contra incendios en cada sede del establecimiento educativo.</p> <p>Identificar puntos de abastecimiento de agua.</p> <p>MANEJO: Atender conatos de incendio (requiere capacitación previa).</p> <p>Apoyar a la Coordinación de la Gestión Escolar del Riesgo en caso de emergencias por conflagración en la comunidad educativa.</p>
BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS	<p>MANEJO: Realizar acciones de primera respuesta en soporte vital básico (primeros auxilios básicos) en caso de emergencias.</p> <p>Definir un lugar para proveer la atención primaria a los afectados, si es posible en cada sede del establecimiento educativo.</p> <p>Identificar los centros asistenciales cercanos a la(s) sede(s) del establecimiento educativo.</p> <p>Elaborar y brindar reportes a especialistas de atención primaria sobre casos de emergencia atendidos en el interior de la institución.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

	REDUCCIÓN DEL RIESGO: Mantener actualizado un directorio de entidades de ayuda (comunitario, municipal y/o departamental). Mantener vigente el kit de emergencias en cada sede del establecimiento educativo (botiquín y equipos de primeros auxilios).
BRIGADA DE APOYO PSICOSOCIAL	CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Detectar signos de afectación emocional y otros riesgos asociados que puedan generar crisis, emergencias o desastres en miembros de la comunidad educativa.
	REDUCCIÓN DEL RIESGO: Articular y apoyar las actividades escolares (entre ellas las de gestión del riesgo) en torno al autocuidado y la prevención. Generar ideas o estrategias para la formación y el empoderamiento de la comunidad educativa en torno al bienestar y el autocuidado. Vincular a la comunidad educativa en la creación de estrategias para abordar las problemáticas sociales que afecten su contexto educativo.
	MANEJO: Brindar apoyo emocional en situaciones de emergencia a nivel individual y/o colectivo en el establecimiento educativo.

ARTICULO CUARTO. Los integrantes del Plan escolar de gestión de riesgo deben reunirse mínimo trimestralmente, hacer un acta donde se evidencie cada una de las acciones propuestas para el mejoramiento institucional.

ARTÍCULO QUINTO. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 01 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 28 de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2026 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 28 de enero del año 2026

Rector

Repr. docentes

Repr. Docentes

Repr. Consejo de padres

Repr. Consejo de padres

Repr. Estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

Repr. Egresados

Sector productivo